

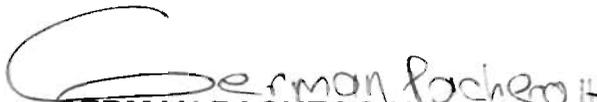


58

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.095.147 expedida en Bogotá, dan inicio a partir del día (10) de diciembre de 2012 del Convenio Nro. **105** del siete (7) de diciembre de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **006424** del 10 de diciembre de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN
El Convenido





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

**RESOLUCIÓN N° - 006424 -
10 DIC 2012**

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101043241 expedida el 10 de Diciembre del 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada legalmente por el señor GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN según Convenio Nro. 105 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 10-12-2012 hasta el 10-05-2013.

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 10-12-2012 hasta el 10-01-2016

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101011953, expedida el 10 de Diciembre de 2012 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 10-12-2012 hasta el 10-05-2013.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101043241 y 75-40-101011953, expedida el 10 de Diciembre de 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

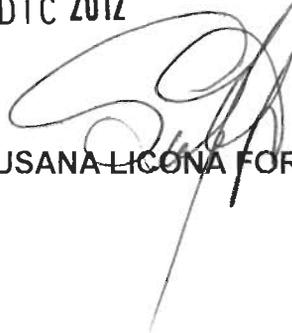
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

10 DIC 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

 Proyectó: Yennys De la Hoz



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101043241		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
10	12	2012	10	12	2012	00:00	10	01	2016	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA ISLA	Identificación	: 827.000.662-6
Dirección	: AVENIDA COLON VIA AEROPUERTO	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 3157820962

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.105 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO 3X3 BLACK POWER, EN LAS RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN LAS CATEGORIAS SUB 17 (17 A 20 AÑOS), SUB 21 (21 A 23 AÑOS), MAYORES LIBRE, SUB 40 (40 A 45 AÑOS) Y SUB 46 (46 A 50 O MAS), A LLEVARSE A CABO DEL 07 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/12/2012	10/05/2013	\$5,940,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10/12/2012	10/01/2016	\$2,970,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****78,008.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****85,008.00	\$ *****8,910,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



(415) 7709998021167 (8020) 11013101969435 (3500) 00000085008196 20131210

REFERENCIA PAGO:
1101310196943-5

75-44-101043241

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

254 41 010 43241 No. ~~43241~~ SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRES 10 DIC 2012



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101011953		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	
10 12 2012			10 12 2012			00:00		10 05 2013		00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA ISLA								Identificación : 827.000.662-6			
Dirección : AVENIDA COLON VIA AEROPUERTO						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3157820962		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.105 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO 3X3 BLACK POWER, EN LAS RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN LAS CATEGORIAS SUB 17 (17 A 20 AÑOS), SUB 21 (21 A 23 AÑOS), MAYORES LIBRE, SUB 40 (40 A 45 AÑOS) Y SUB 46 (46 A 50 O MAS), A LLEVARSE A CABO DEL 07 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10/12/2012	10/05/2013	\$2,970,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****2,970,000.00	09 / 01 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.105 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO 3X3 BLACK POWER, EN LAS RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN LAS CATEGORIAS SUB 17 (17 A 20 AÑOS), SUB 21 (21 A 23 AÑOS), MAYORES LIBRE, SUB 40 (40 A 45 AÑOS) Y SUB 46 (46 A 50 O MAS), A LLEVARSE A CABO DEL 07 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

75-40-101011953



REFERENCIA PAGO:
1101310196944-2

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

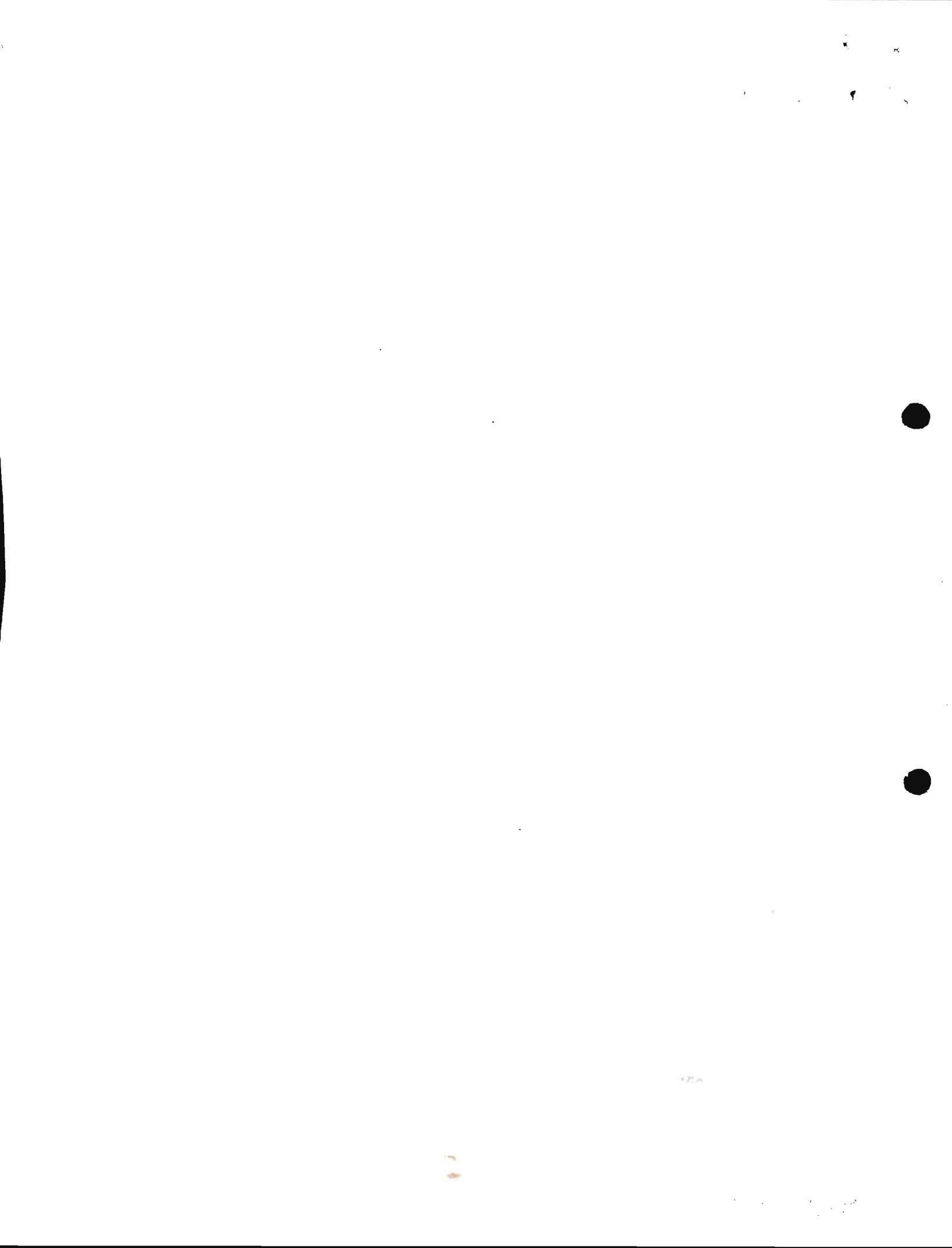
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

Nº. 540101011953

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PAÇTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHIDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ días del mes _____ de _____ del año _____

10 DIC 2012

EL TOMADOR



SAN ANDRÉS

SEGURESTADO
SUC. BARCELONA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



FIRMA AUTORIZADA

7 49

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3198**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 7 de diciembre de 2012

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO** Nit **827000662 - 6 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2242** Fecha de Expedición del C.D.P. **11 de octubre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: 105 Fecha: 07/12/2012 Vence: 31/12/2012

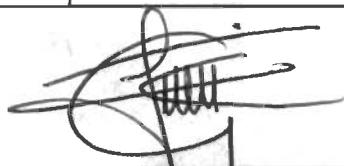
Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DEL TORNEO DEPTAL DE BALONCESTO 3X3 BLACK POWER EN RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN CATEGORIAS SUB 17, SUB 21 Y MAYORES**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-51-20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en smi 2012-2015	40.000.000.00

Programación de Pagos	Total Compromisos	\$40.000.000.00
------------------------------	--------------------------	------------------------

Mes	Valor
Diciembre	C\$40.000.000,00
Valor Total Prog.	40.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3198

Fecha de Compromiso: 7 de diciembre de 2013 Vigencia: 2013

Beneficiario: LIGA DEPORTIVA DE BALONCESTO No. C.D.R. 2342 Fecha de Expedición del C.D.R. 11 de octubre de 2013 Tipo de Compromiso: Protección de Servicios Comisiones: 105 Fecha: 07/12/2013 Valor: 3198013
 Objeto: AUMENTAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DEL TORNEO DEPTAL DE BALONCESTO MXI BLACK POWER EN RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN CATEGORIAS SUB 17, SUB 21 Y MAYORES
 Ciudad: UNIDAD DE DEPORTE Region: SAN ANDRES

Valor	Concepto	Identificación Presupuestal
40 000 000.00	Mejoramiento de las condiciones organizativas y técnicas metodológicas para la Práctica del Deporte en el 2013-2013	INVERSION 03-1-21-20
340 000 000.00	Total Compromisos	

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	40 000 000.00
Valor Total Prog	40 000 000.00



ELKIN JOSE GRAU ROLANO
 Profesional Especializado

Elaboró: ILMAC

10 48

GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3198**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 7 de diciembre de 2012

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO** Nit **827000662 - 6 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2242** Fecha de Expedición del C.D.P. **11 de octubre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: 105 Fecha: 07/12/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DEL TORNEO DEPTAL DE BALONCESTO 3X3 BLACK POWER EN RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN CATEGORIAS SUB 17, SUB 21 Y MAYORES**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-51-20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en su 2012-2015	40.000.000,00

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	
Diciembre	C\$40.000.000,00	
Valor Total Prog.	40.000.000,00	\$40.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

AGREEMENT ON THE PART OF THE GOVERNMENT OF CANADA

1978

1978

WHEREAS the Government of Canada is desirous of...
AND WHEREAS the Government of Canada is desirous of...
AND WHEREAS the Government of Canada is desirous of...

Article	Description	Quantity
1
2

Total	...
...	...
...	...

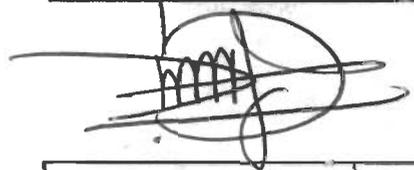


MINISTER OF INDUSTRY

OTTAWA, CANADA

Rubros: JUAN C

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



Valor Total Prog	14.000.000,00
Diciembre	C\$14.000.000,00
Mes	Valor

Programación de Pagos		Total Compromisos	\$14.000.000,00
INVERSION	03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en el 2012-2015	14.000.000,00
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	
Cto. Unidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES DE BALONCESTO 3X3 BLACK POWER EN RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN CATEGORIAS SUB 17, SUB 21 Y MAYORES Obj: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DEL TORNEO DEPTAL Convenios: 105 Fecha: 07/12/2012 Vence: 31/12/2012 Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios No. C.D.P. 2306 Fecha de Expedición del C.D.P. 17 de octubre de 2012 Rubro: LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO Nro. 827000662 - 6 Sin Formalidades Plenas			

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT. 892.400.038-2 REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Registro No. 3199 Vigencia 2012 Fecha de Compromiso 7 de diciembre de 2012

43 11

1991-1991

Procedencia de beneficiario
INGEN. JOSE SEVA BOLAÑO

Valor de la obra	14.000.000,00
Presupuesto	14.000.000,00
Mes	Abril
Programacion de Pagos	

Total Compromisos		14.000.000,00
03-3-21-3	14.000.000,00	14.000.000,00
IMPORTE	14.000.000,00	14.000.000,00
Impugnacion de Pagos	Cancelado	Abril

CONTRATO: UNIDAD DE DEBOTE **REGISTRO:** SAN ANDRES
 DE BUENOS AIRES EN EL AÑO 2013 Y EN EL MES DE ABRIL EN CATEGORIA SUB II SUB 31 A MEDIANTE
 DEL APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SELECCION DE LA OFERTA MAS ECONOMICA VÁLIDA
 CONTRATOS: 102 Fecha: 03/13/2013 Años: 2013/2013
 Tipo de Contratacion: Adjudicacion de Servicios
 No. C.D.B.: 3308 Fecha de Expedicion del C.D.B.: 13 de octubre de 2013
 Beneficiario: LICU DEPARTAMENTAL DE BUENOS AIRES **M:** 833000003 - 2 **Sub Proveedor:**

Agencia: 3013 **Fecha de Compromiso:** 1 de diciembre de 2013
Registro No: 3188

REGISTRO DESEMPLEADO DE COMERCIO
 M.T. 883.000.030-3
CATALINA
ASOCIACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA

12 46

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3199**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **7 de diciembre de 2012**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO** Nit **827000662 - 6 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2306** Fecha de Expedición del C.D.P. **17 de octubre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

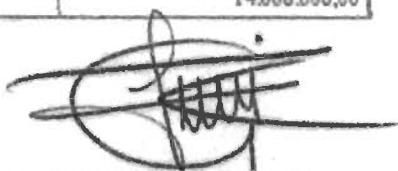
Convenios: **105** Fecha: **07/12/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, REALIZACION Y DESARROLLO DEL TORNEO DEPTAL DE BALONCESTO 3X3 BLACK POWER EN RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN CATEGORIAS SUB 17, SUB 21 Y MAYORES**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en el 2012-2015	14.000.000,00
Total Compromisos		\$14.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	C\$14.000.000,00
Valor Total Prog.	14.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: **JUANC**

THE BOARD OF DIRECTORS

MEMORANDUM FOR THE BOARD

Subject: [Illegible]

Reference is made to the report of the [Illegible] dated [Illegible].

The Board is advised that [Illegible] has been [Illegible] by [Illegible].

It is recommended that the Board [Illegible] the [Illegible] of [Illegible].

Very truly yours,

[Illegible Signature]

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 105 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** (e) del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.095.147 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**". Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia mediante Resolución No. 361 de septiembre 14 de 1970 y con Reconocimiento Deportivo expedido por Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes, mediante Resolución No. 000203 del 17 de Marzo de 2011 y que en adelante se denominará la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**". Hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido por el artículo 355 de la Constitución Política, decretos 777 y 1403 de 1992, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar convenios con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**". Manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**", hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**", solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 01 de noviembre de 2012, para la organización, realización y desarrollo del torneo departamental de baloncesto 3x3 Black Power, en las ramas masculino y femenino. **I)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS 2012 - 2015**". **J)** Que la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**." como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 105 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA”.

incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**”, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del torneo departamental de baloncesto 3x3 Black Power, en las ramas masculino y femenino en las categorías sub 17 (17 a 20 años), sub 21(21 a 23 años), mayores libre, sub 40 (40 a 45) años y sub 46 (46 a 50 o más); a llevarse a cabo del 07 al 21 de diciembre de 2012 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DELAS PARTES: A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**”, el cual será destinado para la organización, realización y desarrollo del torneo departamental de baloncesto 3x3 Black Power, a llevarse a cabo del 07 al 21 de diciembre de 2012 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **B)** Que la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**”, se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación y desarrollo del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **6)** Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, en los que se evidencie el patrocinio de la gobernación. **F)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **G)** Presentar soportes de la inscripción de cada deportista en la competencia. **H)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$59.400.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la “**LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**”, la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 01 de noviembre de 2012, que hace parte integral de este convenio y la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**”, aportará la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago de Aseo general de los escenarios deportivos en los sectores de la Loma, centro (canchas alternas del Coliseo Rosado), Coliseo de San Luis (\$5.400.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 105 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA".

cancelada por el DEPARTAMENTO una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la "LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA", frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-20 y 03-3-51-9: Concepto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS 2012 - 2015". de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2242** de fecha octubre 11 de 2012, y Disponibilidad Presupuestal número **2306** de fecha octubre 17 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política, decreto 777 y 1403 de 1992, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 105 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA”.

convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2242** de fecha octubre 11 del 2012 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2306** de fecha octubre 17 del 2012 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**”. **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **7)** Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **8)** Certificado Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Siete (7) días del mes de Diciembre de 2012.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora.


GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN
Rep. Legal de la Liga de Baloncesto.

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 915

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 04 de octubre de 2012

Fecha de Aprobación: 03 de diciembre de 201

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: Director (e) Unidad de Deportes
Medio de Designación: VERBAL 30-octubre-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES. PROVIDENCIA ISLA", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del torneo departamental de baloncesto 3x3 Black Power, en las ramas masculino y femenino en las categorías sub 17 (17 a 20 años), sub 21(21 a 23 años), mayores libre, sub 40 (40 a 45) años y sub 46 (46 a 50 o más); a llevarse a cabo del 07 al 21 de diciembre de 2012 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina , Es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional. además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional. expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés, Isla

Plazo de Ejecución: 15 días

Objeto del Contrato:



L^o 42

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del torneo departamental de baloncesto 3x3 Black Power. en las ramas masculino y femenino en las categorías sub 17 (17 a 20 años), sub 21(21 a 23 años), mayores libre, sub 40 (40 a 45) años y sub 46 (46 a 50 o más); a llevarse a cabo del 07 al 21 de diciembre de 2012 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0067

Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones Organizativas Técnicas Metodológicas para la Practica de los Deportes en San Andrés Islas 2012-2015".

septiembre 14, 201

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: cumplimiento del objeto del convenio

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: cumplimiento del objeto del contrato

Riesgos que asume la entidad o el contratista

cumplimiento del objeto del convenio

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	15	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.	

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 54,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato



12
41

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$54.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
100.00	20/11/2012	100.00	54,000,000.00	Total	Recibido a satisfacción.

2. 7. Disponibilidad Presupuestada

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición octubre 11. 2012
N° Certificado 2242

Valor del Certificado \$ 40.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 1 - 20 \$ 40.000.000,00 Mejoramiento de las Condiciones Organizativas. Tecnicas Metodologicas para la P

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición octubre 17, 2012
N° Certificado 2306

Valor del Certificado \$ 14.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 1 - 9 \$ 14.000.000.00 Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

Aprobó: German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins





40

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA ISLA", dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TECNICAS, METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRES ISLAS, 2012 – 2015", cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del torneo departamental de baloncesto 3X3 Black Power, en las ramas masculino y femenino en las categorías sub 17 (17 a 20), sub 21 (21 a 23 años, mayores libre, sub 40 (40 a 45 años) y sub 46 (46 a 50 años o más); a llevarse a cabo del 07 al 21 de diciembre de 2012 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de deporte de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)





**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SNATA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



San Andrés, Islas, 3 de diciembre de 2012.

Doctor
GERMÁN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deportes
La Ciudad.

Asunto: Aplazamiento Torneo Baloncesto 3x3 Black Power.

Mediante la presente me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que el torneo departamental de baloncesto 3x3 Black Power, en las ramas masculino y femenino, que se iba a realizar el día 1 de diciembre, quedo aplazado debido a que los equipos no se inscribieron a tiempo, el torneo iniciará del (7) siete al veintiuno (2)1 de diciembre del presente año.

Atentamente,



GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN
Rep. Legal de la Liga de Baloncesto

RESEARCH IN THE HISTORY OF THE
CIVIL SERVICE





20
37

**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



San Andrés Isla, Noviembre 01 de 2012.

Doctor:

Germán Pacheco Hawkins
Director Unidad Especial de Deportes (e) SAI

Apreciado doctor Germán:

Asunto: compromiso de contraprestación y aporte de la Liga Departamental de Baloncesto.

La Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se compromete para con el Departamento en la organización y realización del Torneo Departamental de Baloncesto 3x3 Black Power.

La liga de Baloncesto Departamental aportara en la contraprestación para la realización del convenio que será presentada en las siguientes maneras:

Aseo general de los escenarios deportivos de baloncesto en los diferentes sectores, Loma, Centro, en las canchas alternas al Coliseo Rosado (Max Newball) y el coliseo de San Luis \$5.400.000

Son: Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos

Atentamente.



ENRIQUE VASQUEZ EDEN
Presidente

11/11/67

11/11/67





21
36

LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



Torneo Departamental de Baloncesto 3x3 Black Power.

**Partiendo de que esto no es un juego real, es una cultura tradicional.
Con seguridad tejemos un mundo mejor.**

La producción incorpora elementos escenográficos de gran dinamismo y de alto impacto en comunicación vivencial donde los participantes, invitados y espectadores vivirán experiencias extremas, únicas y divertidas en medio de programa cultural, musical, atractivos, sorteos, concursos de tiro libre 3 puntos, 2 puntos y donqueos.

REGLAMENTO

Hacemos un llamado de hermandad y respeto a los jugadores, jugadoras y público asistente para que colaboren al máximo con el cumplimiento de las reglas para que de esta manera logremos el mejor resultado en esta gran fiesta de baloncesto para todos en el Departamento Insular.

1. No hay árbitros, el **Fair Play** es el máximo objetivo de estos encuentros, por lo que cada jugador admite y señala sus propias faltas predominando el buen humor caribeño.
2. Los equipos que se retrasen a la hora de comienzo del encuentro serán penalizados por la pérdida del mismo por 11-0.
3. Se jugará en medio campo de baloncesto en una sola canasta.
4. Los equipos estarán compuestos por tres (3) jugadores, y un (1) jugador el cual será emergente en caso de lesiones definitivo expulsiones. Cada equipo deberá nombrar un capotán que será el **Representante Único**.
5. Antes de comenzar el juego, la posesión del balón será sorteada, el jugador del equipo ganador A, tomara un lanzamiento triple y en caso de convertirlo iniciara con dos (2) puntos de ventaja, sino convierte será el equipo B quien saque.
6. El juego será a **Veintiún (21) Puntos** y tendrá una duración tiempo corrido de doce (12) minutos. Al final del tiempo, ganara el encuentro el equipo que vaya por delante en el marcador.
7. En caso de que el partido finalice en empate, se procederá al **Sistema de Muerte Súbita** lanzando cada vez un jugador y no repitiendo el mismo.
8. Cada canasta vale un (1) punto, excepto aquellas conseguidas desde más allá de la línea de triple que valdrán dos (2) puntos en todas las categorías.
9. Después de cada cambio de posesión, rebote defensivo o balón recuperado, el balón deberá salir más allá de la línea de triple antes de poder anotar, si anotasen sin salirse de la línea de tres (3) la canasta será anulada y la posesión sería para equipo contrario.
10. Después de cada canasta el balón cambia de posesión y se inicia el juego desde detrás de la línea de medio campo con un (1) pase.
11. Cuando el balón salga afuera deberá ponerse en juego desde la banda.

1970
1971
1972

1973 (1974) 1975

1976
1977

TESTAMENTO

Yo, el Sr. [Nombre], de edad de [Edad] años, legítimamente casado con [Nombre], de nacionalidad [Nacionalidad], y con domicilio en [Domicilio], por este mi testamento declaro que he sido el autor de los bienes que en el presente documento se mencionan, y que los mismos son de mi propiedad y no de otra persona alguna.

Los bienes que se mencionan en el presente documento son de mi propiedad y no de otra persona alguna, y los mismos son de mi propiedad y no de otra persona alguna.

Este testamento es de mi propiedad y no de otra persona alguna, y los mismos son de mi propiedad y no de otra persona alguna.
Yo, el Sr. [Nombre], de edad de [Edad] años, legítimamente casado con [Nombre], de nacionalidad [Nacionalidad], y con domicilio en [Domicilio], por este mi testamento declaro que he sido el autor de los bienes que en el presente documento se mencionan, y que los mismos son de mi propiedad y no de otra persona alguna.
Yo, el Sr. [Nombre], de edad de [Edad] años, legítimamente casado con [Nombre], de nacionalidad [Nacionalidad], y con domicilio en [Domicilio], por este mi testamento declaro que he sido el autor de los bienes que en el presente documento se mencionan, y que los mismos son de mi propiedad y no de otra persona alguna.
Yo, el Sr. [Nombre], de edad de [Edad] años, legítimamente casado con [Nombre], de nacionalidad [Nacionalidad], y con domicilio en [Domicilio], por este mi testamento declaro que he sido el autor de los bienes que en el presente documento se mencionan, y que los mismos son de mi propiedad y no de otra persona alguna.

[Redacted signature area]



SUPER JESPER

NELCY SMITH NEWBALL - NIT. 39.152.179 - 3

RANCHO - LICORES Y VIVERES EN GENERAL

Avenida 20 de Julio No. 1-190 - Teléfono: 512 5598

San Andrés, Isla - Colombia

Resol. DIAN 270000013781

Fecha: 2012/08/01

No. Habil. AB 7850 al 5906L

F E C H A

Cotización

DIA	MES	AÑO
17	11	2012

Factura

AB No. 8042

de Venta

SEÑOR(ES) Liga de Balonasto NIT. _____

DIRECCION _____ TEL. _____

Cotización

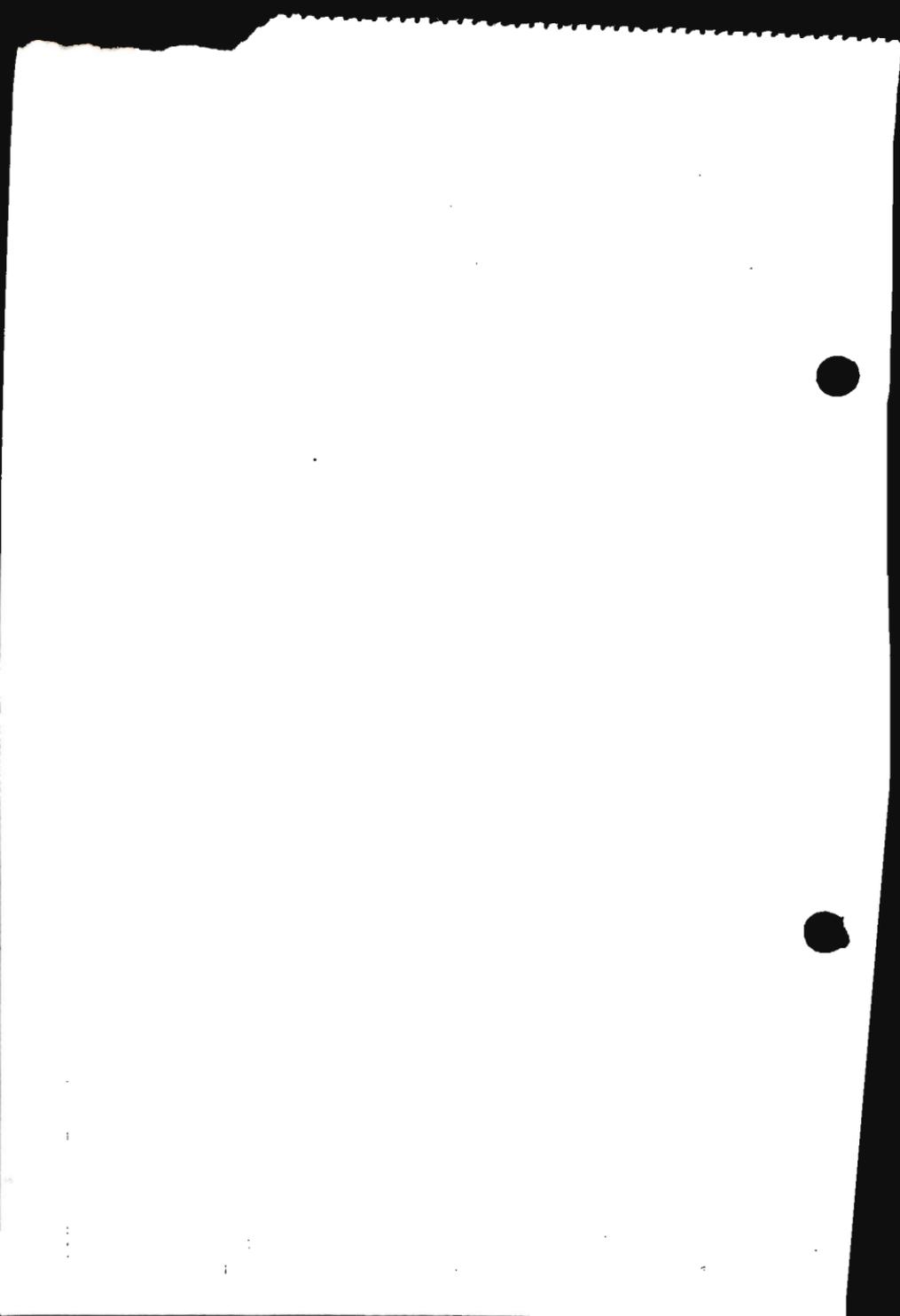
Cant.	DESCRIPCION	Vr. Unit,	Vr. TOTAL
2000	Unid. J UGO Del predo	1700	3.400.000

No. Res. DIAN 270000011805 Fecha: 2010/06/02

Habilitado del 5500 hasta 50000

Tipistas - Gerrie Britton - Nit. 15243854 - 4 Cel 3168316972

TOTAL \$ 3.400.000





**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SNATA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



12. Las luchas suponen, siempre la posesión del balón para el equipo que defiende.

13. Las faltas intencionadas no se permitirán y serán penalizadas con un (1) tiro libre y la posesión del balón al equipo afectado.

14. Las faltas sacaran siempre de banda a partir de la quinta (5ta) falta de equipo. todas las faltas se sancionaran con un tiro libre y en caso de convertirlo, la posesión cambiara al equipo contrario; en caso de fallar la posesión de balón continuara siendo para el equipo que ha lanzado el tiro libre.

15. Los jugadores serán eliminados al cometer su quinta (5ta) falta personal. El juego puede continuar hasta que uno de los equipos queden con un solo jugador.

16. Ningún jugador podrá participara en más de un (1) equipo.

17. La organización tiene derecho a descalificar a cualquier equipo por las siguientes infracciones:

- Uso de jugadores ilegales, los jugadores inscritos son los únicos que pueden jugar en el equipo.
- Información falsa, la información recibida en la hoja de inscripción, puede ser comprobada en cualquier momento y si existe alguna falsedad esta será responsabilidad del capitán y el equipo será descalificado.
- Por conducta antideportiva en uno o varios jugadores de un equipo, o bien en los acompañantes de este mismo equipo influyendo en el lógico transcurrir del juego podrán ser eliminados de la competición por peleas, agresiones, insultos, acomodación de técnicas etc.

NOTA: La descalificación de un equipo implica la pérdida de todos sus derechos deportivos.

18. Toda eventualidad no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Liga Departamental, la Unidad Especial de Deporte y el Comité Organizador y de obligatorio cumplimiento para los afectados.

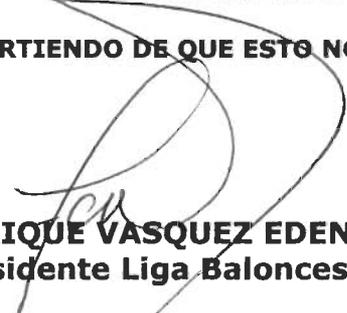
19. Monitor: cada cancha contara con un monitor que velara por los resultados de los juegos el juego limpio durante el torneo.

Para constancia se expide en San Andrés Isla a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año 2012.

FAIR PLAY ES NUESTRO LEMA

TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO 3X3 BLACK POWER.

PARTIENDO DE QUE ESTO NO ES UN JUEGO REAL, ES UN ACULTURA TRADICIONAL.


ENRIQUE VASQUEZ EDEN
Presidente Liga Baloncesto

Con seguridad tejemos un mundo mejor.

LA DEPARTAMENTAL DE BALANCEO DE INGRESOS
PROVIDENCIA Y NATALIA

...

IR A LA OFICINA DE REGISTRO...

...

...

...

23
34

San Andrés, Isla, Noviembre 16 del 2012

COTIZACION No. 009

ALMACEN CHAMPS SPORTS Tef 512-6193
Nit- 800.206.914-4

Para :
**LIGA DE BALONCESTO DE
SAN ANDRES, ISLA.
L.C**

Atentamente me permito remitir cotización solicitada por su prestigiosa empresa.

CONCEPTO	TALLAS	CANTIDAD	PRECIO/UNI	VALOR TOTAL
TENIS NIKE		80	\$300.000.00	\$24.000.000
GRAN TOTAL			\$300.000.00	\$24.000.000

Atentamente,

OXI LTDA.
SAN ANDRES ISLAS

ALMACEN CHAMPS SPORTS.
Razón Social: OXI LTDA

AGT 1170
2011/01/17 14:42

24
33

San Andrés Isla, Noviembre 15 de 2012

Señores:

**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

La ciudad

Ref.: Cotización:

Cordial saludo

Muy comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de presentar la siguiente cotización:

Coordinación, organización de las competencias deportivas, conferencias y charlas técnicas sobre el baloncesto que serán dirigidas a los entrenadores en los sectores de la loma, centro, Coliseo Rosado, parque Archbold y San Luis; durante el Torneo de Baloncesto 3x3 Black Power del 1 al 15 de Diciembre de 2012.

Por un valor de:..... (\$1.500.000)

SON: Un Millón Quinientos Pesos

Agradezco la atención y pronta respuesta a la misma

Atentamente,


JAIME ESCOBAR ALCALÁ
CC. No. 15.240.631 de SAI



San Andrés Isla, Noviembre 15 de 2012

Señores:
LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA
La ciudad

Ref.: Cotización:

Cordial saludo

A continuación cotizo el siguiente servicio a realizar:

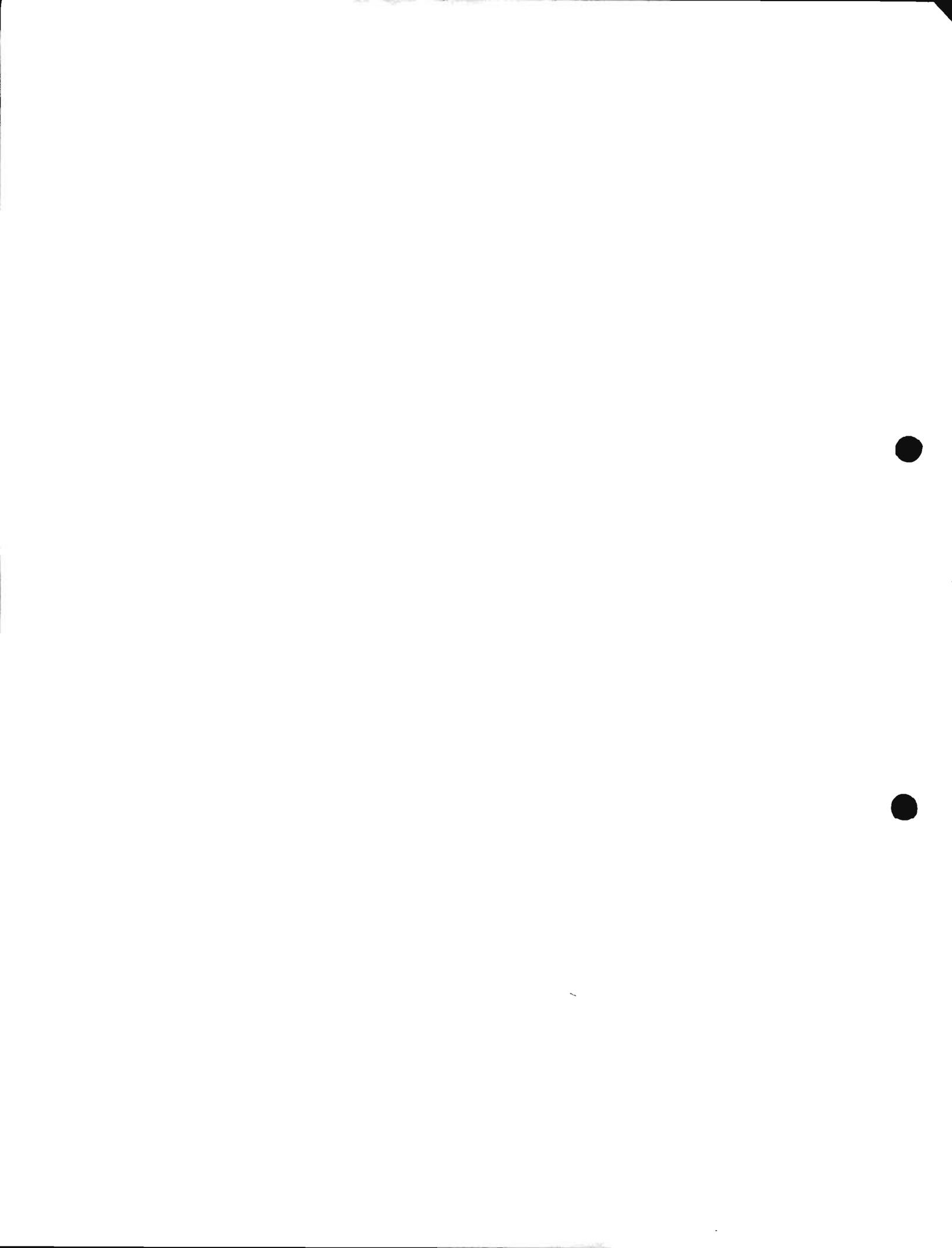
Coordinar, organizar las competencias deportivas, conferencias y charlas sobre el baloncesto para los entrenadores en los diferentes sectores de la loma, canchas alternas al Coliseo Rosado, Parque Archbold y en el Coliseo de San Luis; durante el Torneo de Baloncesto 3x3 Black Power del 1 al 15 de Diciembre de 2012.

Por un valor de:..... (\$1.500.000)
SON: Un Millón Quinientos Pesos

Agradezco la atención y pronta respuesta a la misma

Atentamente,


RANDY STEPHENS TOLEDO
CC. No. 15.242.059 de San Andrés Isla



San Andrés Isla, Noviembre 15 de 2012

Señores:

LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La ciudad

Ref.: Cotización:

Cordial saludo

Coordinar, organizar las competencias deportivas, conferencias y charlas técnicas sobre el baloncesto para los entrenadores en los diferentes sectores; durante el Torneo de Baloncesto 3x3 Black Power del 1 al 15 de Diciembre de 2012.

Por un valor de..... (\$1.500.000)

SON: Un Millón Quinientos Pesos

Agradezco la atención y pronta respuesta a la misma

Atentamente,



NATALY POMARE CORPUS

CC. No. 15.242.094 de San Andrés Isla



San Andrés Isla, Noviembre 15 de 2012

Señores:

**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La ciudad

Ref.: Cotización:

Cordial saludo

Muy comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de presentar la siguiente cotización:

Suministro de 2.000 sandwiches para los jugadores y colaboradores que participen en el Torneo Departamental de Baloncesto 3x3 Black Power del 1 al 15 de Diciembre de 2012.

Valor c/u..... \$2.500

Valor total..... \$5.000.000

Son: Cinco Millones de Pesos.

Agradezco la atención y pronta respuesta a la misma

Atentamente,

LUZ-ELENA CASTILLO

CC. No. 40.985.958 de San Andrés Isla







COOPERATIVA MULTIATIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRÉS ISLAS.
NIT 800.100.668-0 - P.J. N° 2527/1989

Busan 2012 - 169

San Andrés Isla, 16 de Noviembre de 2012.

Señor
ENRIQUE VASQUEZ
Ciudad

Asunto: COTIZACION

Para nosotros es un placer tenerlo como cliente y poder presentarle la siguiente cotización:

- Servicio de Transporte por horas en vehículo tipo bus o buseta.

Recorridos por hora : \$ 120.000

Cantidad de horas/día : Cuatro (4)

Total de días : Quince (15)

Total cotización : (\$120.000) x (4) x (15) = 7.200.000

Son: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M. L.

En caso de requerir información adicional, favor comunicarse a los números de teléfono que se encuentran al pie de este oficio.

Cordialmente,

WAYNE DUFFIS

Gerente

CARRETERA CIRCUNVALAR, KM 7, SCHOONER BIGHT, TEL 5133749
e-mail: busescooperativa@yahoo.com ; Cel. (311) 278 - 9935 / 45
San Andrés Islas





**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



Torneo Departamental de Baloncesto 3x3 Black Power.

PRESUPUESTO

80 pares de tenis	\$24.000.000
3 coordinadores	\$4.500.000
2.000 refrescos	\$3.400.000
872 Almuerzos del evento y la clausura	\$7.848.000
2.000 sándwich	5.000.000
100 camisetas	\$2.052.000
Transporte bus/busetas etc.	\$7.200.000

TOTAL PLAN DE INVERSIÓN.....

Son: Cincuenta y Cuatro Millones de pesos

\$54.000.000

Nota:

Debido que la competencia se realizará durante el día o a partir de las 8:00 AM de los días sábado y domingo; hasta finalizar la eliminatoria de cada categoría, se proveerá alimentación a los competidores, al personal logístico y los colaboradores.

FORMA DE PREMIACIÓN DEL TORNEO 3X3 BLACK POWER.

Campeón del Torneo
Subcampeón del Torneo
Tercer puesto del Torneo

1er y 2do tiros libre
1er y 2do 3 puntos
1er y 2do Dunke

Compromiso de contraprestación y aporte de la Liga de Baloncesto.

La Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se compromete para con el Departamento en la organización y la realización del Torneo Departamental de Baloncesto 3x3 Black Power.

La Liga de Baloncesto Departamental aportara en la contraprestación para la realización del convenio que será presentada en las siguientes maneras:

Aseo general de los escenarios deportivos de baloncesto en los diferentes sectores, Loma, Centro, en las canchas alternas al Coliseo Rosado (Max Newball) y el Coliseo de San Luis.

Por un valor de..... \$5.400.000

Son: Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos

Atentamente,


ENRIQUE VASQUEZ EDEN
Presidente.

RE: [Illegible]

2

DATE: [Illegible]

[Illegible]



**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



San Andrés Isla, Noviembre de 2012.

Distinguidos Amantes del Baloncesto.

La Liga Departamental de Baloncesto, nos permitimos invitarlos a inscribirse y participar en el Torneo Departamental de Baloncesto 3x3 Black Power. Se admiten jugadores de rama masculina y femenina cuyos ganadores clasificaran en el Torneo Nacional que se realizará en el año 2013.

Este evento se realizara en el mes de Diciembre del 2012, y la Gran Final y clausura se este evento será realizado dentro del Coliseo de San Luis.

Se utilizarán las canchas auxiliares del Coliseo Rosado, el Parque Archbold, Coliseo Brooks Hill de la Loma y el Coliseo de San Luis.

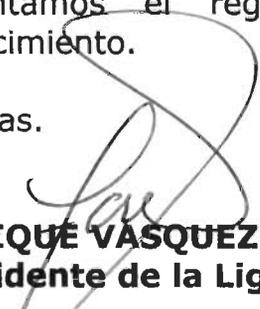
Se convocan 90 equipos aproximadamente en las seis (6) categorías:

1. Sub 20 (17 a 20 años)
2. Sub 23 (21 a 23 años)
3. Sub 40 (40 a 45 años)
4. Mayores (23 a 39 años)
5. Sub 46 (46 a 50 años)
6. Veteranos (51 en adelante)

Tendremos 360 jugadores aproximadamente en medio de una nutrida presentación cultural, atractivos, sorteos y concurso de tiros libres, 3 puntos y donqueos (Dunking) espectaculares; cupos libres masculino y femenino.

Adjuntamos el reglamento del torneo para su información y conocimiento.

Gracias.


ENRIQUE VÁSQUEZ EDEN
Presidente de la Liga de Baloncesto

1950
1951



**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



Torneo Departamental de Baloncesto 3x3 Black Power.

Partiendo de que esto no es juego real, es una cultura tradicional. Con seguridad tejemos un mundo mejor.

PROGRAMACIÓN

LUGAR	FECHA	HORA
Coliseo de San Luis	Diciembre 1 y 8	9:00 AM
Canchas alternas al Coliseo Rosado	Diciembre 2 y 9	4:00 PM
Parque Archbold	Diciembre 3 y 10	4:00 PM
Canchas Loma	Diciembre 4 y 11	9:00 AM
Canchas alternas al Coliseo Rosado	Diciembre 5 y 2	4:00 PM
Parque Archbold	Diciembre 6 y 13	4:00 PM
Parque Archbold	Diciembre 7	4:00 PM
Clausura Coliseo de San Luis	Diciembre 15	9:00 AM

• **Categorías:**

Sub 20 (17 - 20 años)
Sub 23 (21 - 23 años)
Mayores (23 - 29 años)
Sub 40 (40 - 45 años)
Sub 45 (46 - 50 años)
Sub 50 (51 o más)

• **Participantes:**

360 jugadores aproximadamente se dividirán entre seis (6) categorías conformando 90 equipos de 4 integrantes cada equipo; esto es el equivalente a 15 equipos por categoría. Los equipos se encuentran conformados de tres (3) jugadores y un (1) emergente que solo podrá jugar en caso de la no presentación de un (1) integrante del equipo o la expulsión del torneo.

• **Cupos abiertos:**

Masculino: Todos los que quieran jugar.
Femenino: Todos los que quieran jugar.

• **Actividad:**

Los juegos de Baloncesto 3x3 se permiten toda clase de jugadas, se jugará en una (1) sola canasta dividido en grupos de cuatro (4) equipos.

• **Costos:**

La inscripción no cuesta nada.

• **Premiación:**

La competencia estará dividida por categorías, todos los finalistas recibirán premios en prendas deportivas y los ganadores clasificarán para el Torneo Nacional 2013, en su totalidad.

Department of Statistics

STATISTICS

STAT

STAT

STAT

58

100
100

34
24

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

000203

17 MAR. 2011

RESOLUCIÓN No. _____ de _____

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"**

En virtud de la Resolución No. 000130 del 28 de febrero de 2011 y en cumplimiento del Decreto Ley 1228 de 1995 y Decreto 407 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Fernando Mc'lean Davis, identificado con la C.C. No. 15'241.499 expedida en San Andrés, elegido como integrante del órgano de administración de la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su condición de representante legal, según resolución de inscripción No. 000559 del 9 de febrero de 2011, proferida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada, cumple con los requisitos legales y sus propios reglamentos.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO.

Notificar la presente resolución al representante legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Baloncesto.

15

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA



30
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución No. 000203 de 17 MAR. 2011

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

página 2 de 2

ARTICULO TERCERO.

Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andres, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.

ARTICULO CUARTO.

El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO QUINTO.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario General y de apelación el cual podrá interponerse directamente ante el Director General de Coldeportes o como subsidiario al de reposición, por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHN JAIRO MORALES ALZATE
Secretario General

Elaboró : Alda Fajardo .P.cfp
Revisó y aprobó : Alexandra Herrera Valencia. *AH*

MS

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ESPIEL COPIA



37
22



Libertad y Orden



coldeportes
Instituto Colombiano del Deporte

NOTIFICACION

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los Veintitres (23) días del mes de Marzo del año Dos Mil Once (2.011), el Secretario General del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, notificó personalmente al señor FERNANDO MC'LEAN DAVIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.241.499 de San Andrés, en su calidad de Representante Legal de la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el contenido de la Resolución No. 000203 del 17 de Marzo de 2011 expedida por este Instituto, por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se le advierte al notificado que procede contra el acto administrativo citado, el recurso de reposición, para lo cual se le entrega copia autenticada de la misma.

En constancia se firma por quienes intervienen.

El notificado expresa que renuncia a términos.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

JOHN JAIRO MORALES ALZATE
Secretario General

FERNANDO MC'LEAN DAVIS
Presidente
Liga de Baloncesto del Departamento
Archipiélago de San Andrés Providencia
y Santa Catalina

Proyectó. Rosa Elena Urrego Sierra
Revisó y Aprobó. Alexandra Herrera Valencia - Jefe O.I.V.C.

12





REPUBLICAN PARTY 101 DE 1970
(October 24)

El programa nacional de la R.P. y el programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe. El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe.

El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe. El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe.

El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe. El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe.

El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe. El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe.

El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe. El programa de la R.P. en el extranjero, de una parte, y el programa de la R.P. en el extranjero, de otra parte, son los que se han considerado en el presente informe.

1970-1971

1970-1971





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCION NÚMERO - 005386 -
11 OCT 2012

Por medio de la cual se inscriben los nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Órgano de Disciplina y Comisión Técnica de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Isla.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4to del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Isla cuenta con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento, mediante Resolución Nro. 361 de Septiembre 14 de 1970, y a la fecha se encuentra vigente.

Que mediante solicitud de fecha Agosto 03 de 2012 y Septiembre 25 de 2012, ante este despacho el Presidente de la Liga, el señor ASVIL BRYAN MANUEL, solicitó la inscripción de los nuevos miembros de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Isla, adjuntado a su requerimiento los siguientes documentos: Resolución Nro. 002 de Mayo 25 de 2012 y el Acta Nro. 001 de Junio 25 de 2012, 003 de fecha Julio 25 de 2012 Reunión extraordinaria del órgano de administración, Resolución Nro. 007 de Septiembre 5 de 2012 y Acta 005 de Septiembre 09 de 2012 reunión del órgano de Administración o Comité Ejecutivo, por la cual se nombran los nuevos miembros de los órganos de administración, control, disciplina y comisión técnica para el periodo 2012-2016.

Que mediante Resolución nro. 5221 de fecha Octubre 02 de 2012 se inscribió la nueva junta directiva de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Islas, el cual quedó conformado de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	ASVIL BRYAN MANUEL
PRIMER VICEPRESIDENTE	HILDA ARCHBOLD NELSON
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	JIM HOWARD FERRER
TESORERO	ERICK MAY CORPUS
SECRETARIO	ALAIN MANJARRES FLOREZ

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	DULIO SANCHEZ WHITTAKER
FISCAL SUPLENTE	CARLOS VELILLA

ORGANO DE DISCIPLINA

ROSAURA HALFORD
MARTIN MANUEL
SONIA RUIZ COSME

COMISION TECNICA

REP LIGA DPTAL TECNICO BALONCESTO	JIM HOWARD FERRER JAIME ESCOBAR ALCALA LUIS FERNANDO BELEÑO
MEDICO REP CLUB BALONCESTO	BERNARDO HOWARD MARCO MANUEL

32
20

12

Que se solicito al representante legal para que se notificará de la Resolución aludida y dentro del termino de la notificación, el señor ASVIL BRYAN MANUEL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.243.467 expedida en San Andrés Isla, presentó renuncia al cargo de Presidente y Representante Legal de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Isla.

Que el señor GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN, solicitó la inscripción de su nombramiento como Presidente y Representante Legal de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Isla, adjuntado a su requerimiento los siguientes documentos: Resolución Nro. 009 de Septiembre 19 de 2012, Acta Nro. 07 de Octubre 06 de 2012, donde el órgano de administración quedó conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN
PRIMER VICEPRESIDENTE	HILDA ARCHBOLD NELSON
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	JIM HOWARD FERRER
TESORERO	ERICK MAY CORPUS
SECRETARIO	ALAIN MANJARRES FLOREZ

Que se han llenado las formalidades legales contenidas en el Título II Artículo 14 y 38 de la Constitución Nacional, el Título XXXVI del libro Primero del Código Civil.

Que se procederá a revocar la resolución Nro. 5221 de fecha Octubre 02 de 2012 donde se inscribió la nueva junta directiva de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Islas

Acceder a la petición del señor GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN, por haber cumplido con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personería Jurídica solicitados con base en los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de la respectiva Personería Jurídica, Inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal y Junta Directiva, Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995, y su Reglamentario 0427 de enero 05 de 1996, y que se ajusta a los parámetros establecidos, en la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

Que por razones expuestas es procedente acceder a la inscripción de los nuevos miembros de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Isla.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la resolución Nro. 5221 de fecha Octubre 02 de 2012 donde se inscribió la nueva junta directiva de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Islas.

ARTICULO SEGUNDO: Procédase a la Inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de control, Órgano de Disciplina y Comisión Técnica, de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés y Providencia Islas.

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN
PRIMER VICEPRESIDENTE	HILDA ARCHBOLD NELSON
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	JIM HOWARD FERRER
TESORERO	ERICK MAY CORPUS
SECRETARIO	ALAIN MANJARRES FLOREZ

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	DULIO SANCHEZ WHITTAKER
FISCAL SUPLENTE	CARLOS VELILLA

ORGANO DE DISCIPLINA

ROSAURA HALFORD
MARTIN MANUEL
SONIA RUIZ COSME

COMISION TECNICA

REP LIGA DPTAL
TECNICO BALONCESTO

JIM HOWARD FERRER
JAIME ESCOBAR ALCALA
LUIS FERNANDO BELEÑO
BERNARDO HOWARD
MARCO MANUEL

MEDICO
REP CLUB BALONCESTO

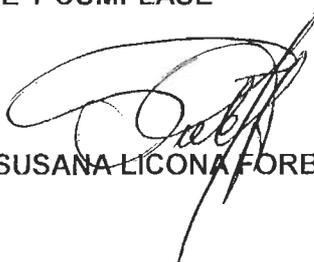
ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del señor Gobernador, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, **11 OCT 2012**

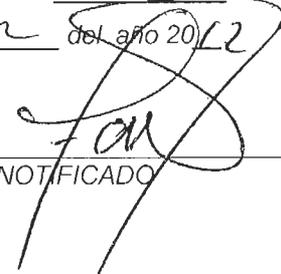
Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Yennys D.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

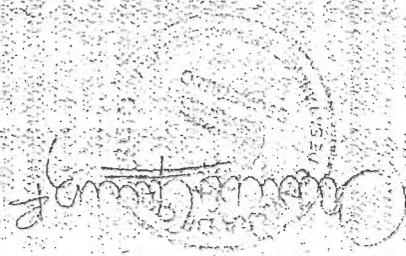
En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los once (11) días del mes de octubre de 2012 se notificó personalmente al señor (a) Georg Evaristo Vargas Edin identificado (a) con la cédula No. 19-095-147 expedida en Bogotá D.C. del contenido del **Acto administrativo Resolución No. 5386** de fecha once (11) del mes de octubre del año 2012


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

20

Manuel...



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

EFEITOS LEGALES

QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
 MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 LA FIRMA MECANICA
 IMPRIMIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
 DE CONCORDANCIA CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 2500.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

 MERCANTIL CON EL NOMBRE ABBI MENCIONADO
 PARA INSCRIBIR O MATRICULAR UN COMERCIO EN ESTABLECIMIENTO
 ADVERTENCIA: LA PRESENTE CERTIFICACION NO IMPIDE AUTORIZACION

NUMERO 08270006929
 DE LA LIGA DE BALDONES DEPARTAMENTAL IDENTIFICADA CON NIT
 DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNA PERSONA JURIDICA CON EL NOMBRE
 COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA NO APARECE INSCRITO NINGUN
 QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE
 CERTIFICADA

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
 LEGALIZADO NES EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Operacion: 01020907067 PAGINA No. 1

Fecha : 20040907 Hora Certificada : 15:25:18

SEDE PRINCIPAL



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

0504940

18
40



41

A

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.095.147**
VASQUEZ EDEN

APELLIDOS
GEORGE ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA 




INDICE DERECHO

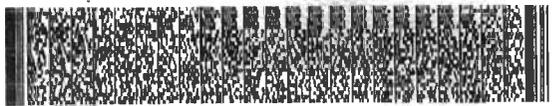
FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1950**
SAN ANDRES
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 **B+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

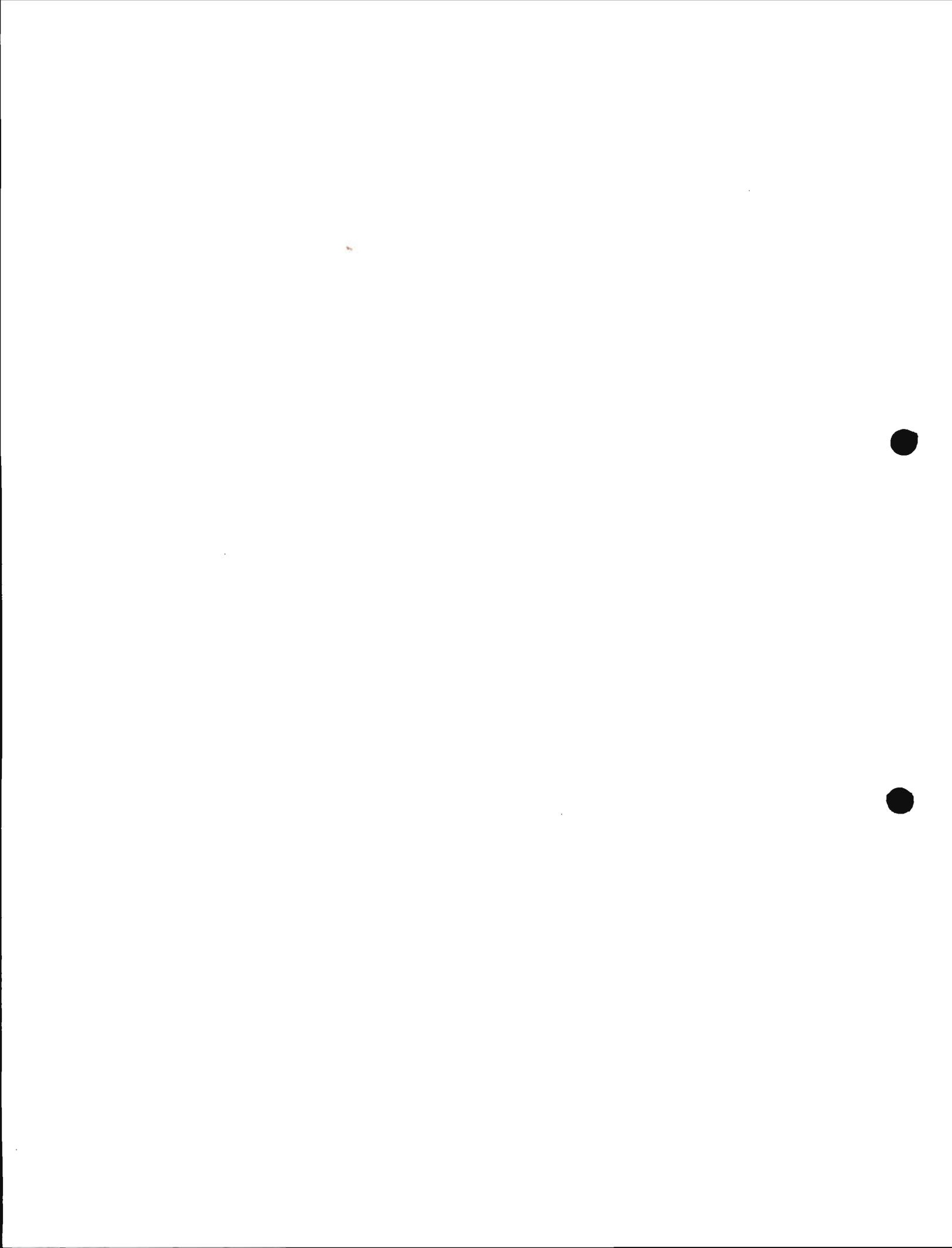
26-MAR-1971 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00131534-M-0019095147-20081125 0006930772A 2 1420020973

5



42
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRES RESIDENTE



**GOERGE ENRIQUE
VASQUEZ EDEN**
C.C.: 19.095.147

Goerge
FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRES RESIDENTE

**JOHANN
BOGUE**
C.C.: 19.095.147

Goerge
FIRMA DEL TITULAR

SAN ANDRES I. ENE 26 1950
Sexo **MASCULINO**
Fecha de Expedición **ENE 1995**
No. **1021337**

[Signature]
DIRECTOR
Oficina de Estadística, Censal y Residencia



43 15



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14182841978

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 9 0 9 5 1 4 7 - 0

6. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico 2 7



(415)7707212489984(8020) 000001418284197 8

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 1 9 0 9 5 1 4 7

27. Fecha expedición: 1 9 7 1 0 3 2 6

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido VASQUEZ

32. Segundo apellido EDEN

33. Primer nombre GEORGE

34. Otros nombres ENRIQUE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: San Andrés 8 8

40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

41. Dirección BRR BLACK DOG FRTE A LA GALLERA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 5 1 3 1 1 1 4

45. Teléfono 2: 3 1 5 3 7 9 6 7 6 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		57. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código:	
7 4 9 9	2 0 1 2 1 1 0 6							

Responsabilidades

53. Código: 2 0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
2	0																	

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2 0 1 2 1 1 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Firma manuscrita

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRANT MAURICIO FEDERICO
985. Cargo: Analista II

Firma manuscrita





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

924
14

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO UASQUEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) EDEN		NOMBRES GEORGE Enrique	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 19095147		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 01 MES 20 AÑO 1950 PAÍS COLOMBIA DEPTO SAN ANDRÉS MUNICIPIO SAN ANDRÉS			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS _____ DEPTO _____ MUNICIPIO _____ TELÉFONO _____ EMAIL _____		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: MAESTRO		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADUACIÓN	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1973

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ingles	X			X			X		
Español.		X		X				X	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD FOPEL	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLA	MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 573 1114	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES <input type="checkbox"/> AÑO 2000	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESIDENTE IGA de BALONESTO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD I. D. E - FER Super	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 373 1114	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 1973	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	
CARGO O CONTRATO I. D. E. (Director)	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD I. D. E	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



40
12

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	23	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	20	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	23	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ENRIQUE VASQUEZ EDEN.

IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 19095147 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES ISLA Municipio SAN ANDRES ISLA

Dirección BARRIO. MODELO 1ª ETAPA. Teléfonos 5131114

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>NATALIA VASQUEZ FOIBES</u>		<u>hija</u>
<u>EDWEN VASQUEZ FOIBES</u>		<u>hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>18.000.000=</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ <u>18.000.000=</u>

Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>BEO DAVIDIENDA</u>	<u>AHORRO</u>	<u>0550266000</u>	<u>155652 San Andres I</u>	<u>\$ 1.724.400=</u>
<u>BEO DAVIDIENDA</u>	<u>CTA. C.</u>	<u>05602660600</u>	<u>16988 SAN ANDRES I</u>	<u>\$ 1.200.000=</u>
<u>BEO DAVIDIENDA</u>	<u>CTA. C.</u>	<u>6526266000</u>	<u>300714 "</u>	<u>\$ 208.000=</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>CASA LOTE.</u>	<u>4500003895</u>	<u>30.000.000=</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
B. POPULAR.	Credito de Consumo.	\$1 4.000.000 =

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
/	/

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
/	/

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasual o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
/	/

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	SAN ANDRES I. NOV-07-12. CIUDAD Y FECHA
--	--

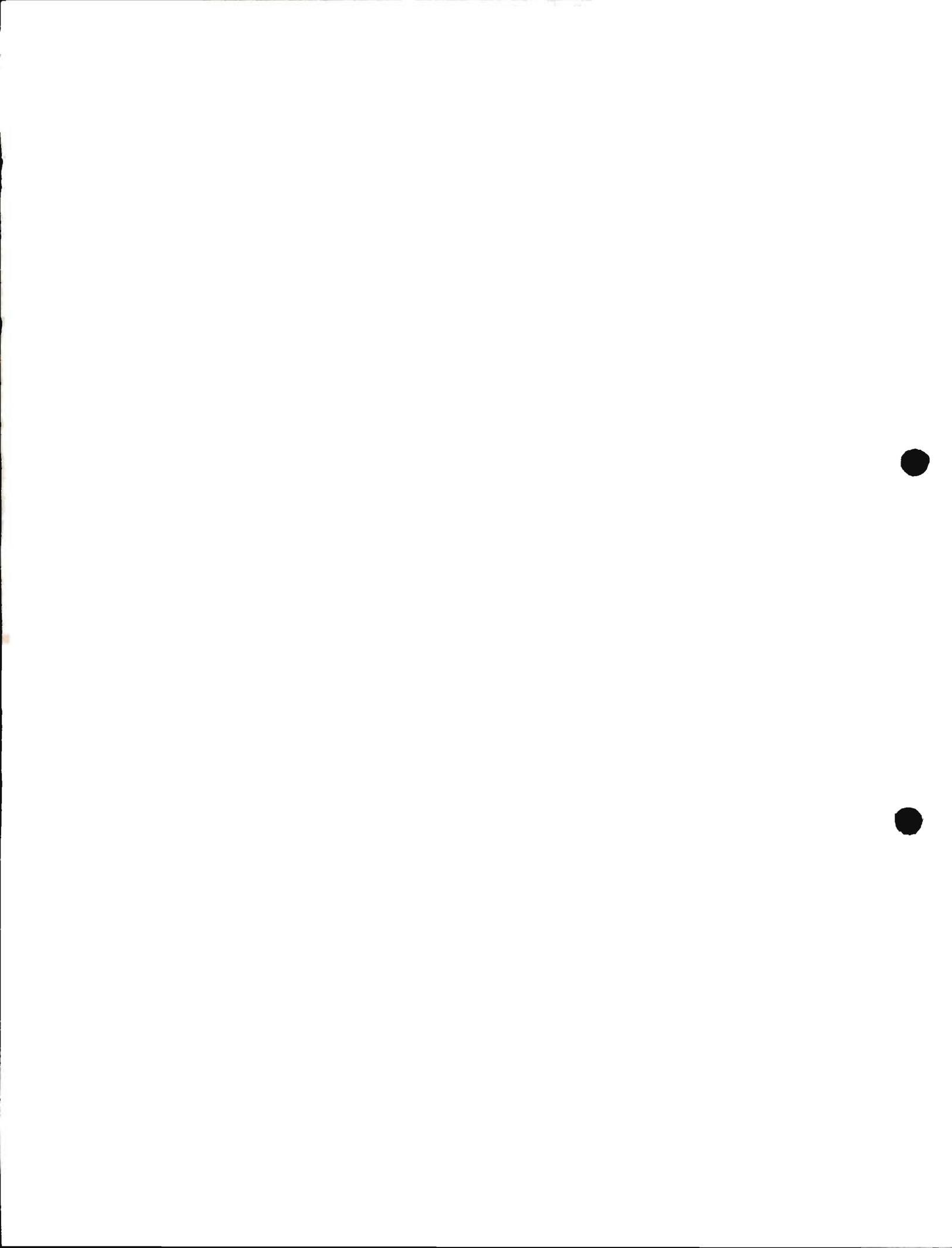
DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

48
10

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO.						
SIGLA					NIT No	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA. DETERMINE ORDEN Y TIPO			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA. DETERMINE CLASE			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL <input type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> DIST <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUAL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA.		DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLA				
MUNICIPIO SAN ANDRES ISLA.		DIRECCIÓN BARRIO MODELO 1^{ra} STADA.				
TELÉFONOS 5131114		FAX		APARTADO AEREO		
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	TORNEO DEPARTAMENTAL		2	CAPACITACION DE ENTRENADORES.		
3	" " NACIONAL.		4	" " ARBITROS.		
5	FORMACION DEPORTIVA BALONCESTO		6			
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PRIMER APELLIDO VASQUEZ.		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) EDEN.		NOMBRES ENRIQUE.		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		19095.147. B/ta		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> \$		
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 5o LEY 190 DE 1995).						
FIRMA X [Firma]				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO NOV-07-12.		
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		



47
9



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 8 de octubre de 2012, a las 16:29:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.095.147
Código de Verificación	1820109572012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

9





fo
8

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

15:10:13

Hoja 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 41102619

Bogotá DC, 7 de noviembre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO identificado(a) con NIT 8270006626 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN.

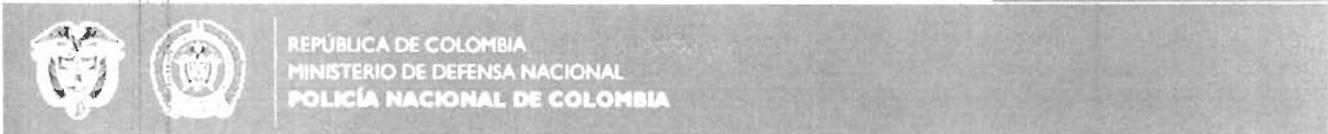
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

7

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19095147 y Nombres: VASQUEZ EDEN GEORGE ENRIQUE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio



[Inicio](#) [Policia Nacional de Colombia](#) [Mapa de Sitios](#) [LOGIN](#)

Prosperidad para todos



Todos los derechos reservados 2011.



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

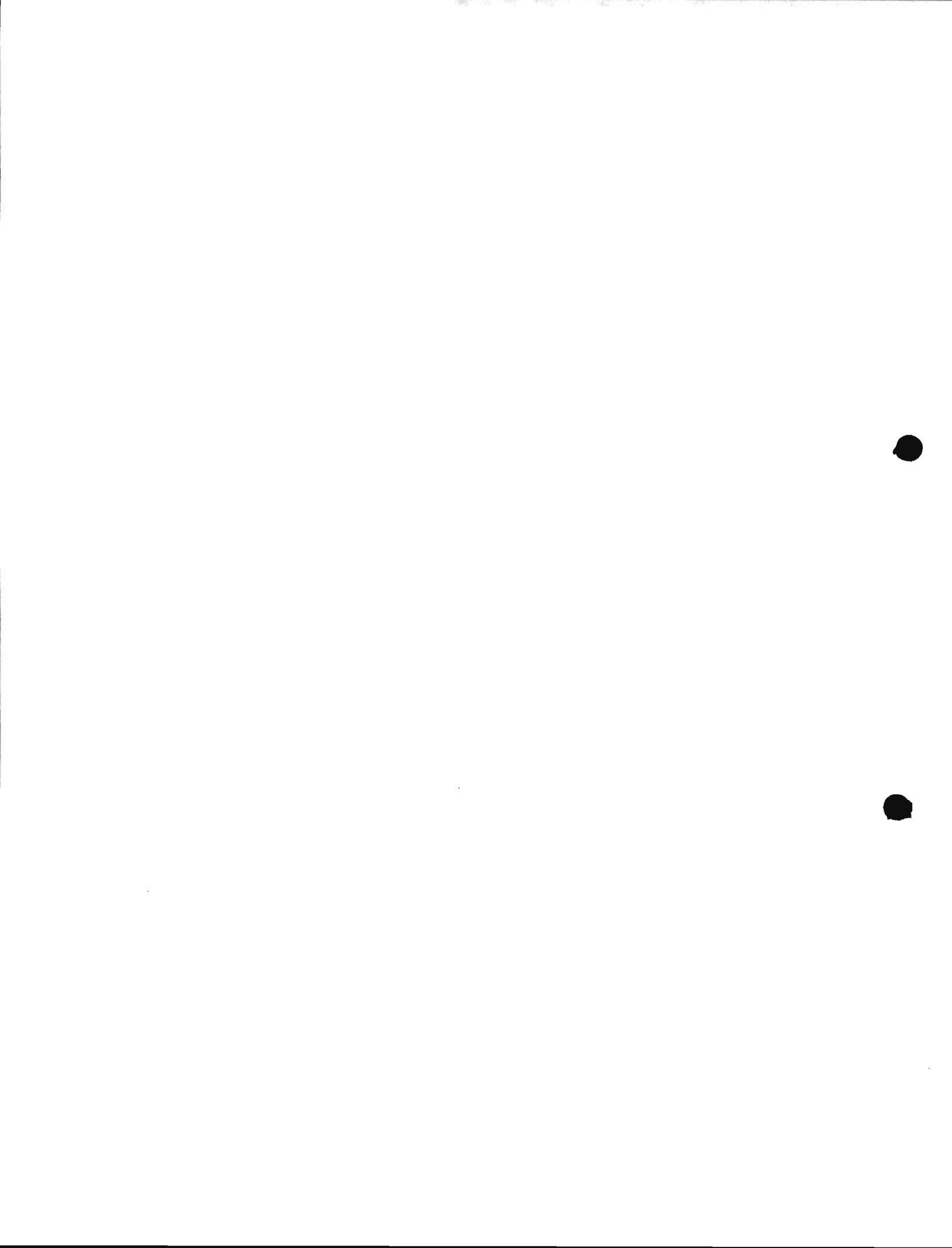
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 71 con corte a 30 de septiembre de 2012, hoy miércoles 7 de noviembre de 2012, a las 11:24.17 el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	8270006626
Código de Verificación	2002012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





57
5

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

16:32:25

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 40300245

Bogotá DC, 8 de octubre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19095147 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

10

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Siguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 08/10/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19095147 y Nombres: VASQUEZ EDEN GEORGE ENRIQUE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21 CAN Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX: (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa

Gobierno en Línea

Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011. 29





**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



San Andrés Isla, Noviembre 01 de 2012.

Declaración Juramentada de Paz y Salvo Parafiscales.

Que la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se encuentra a Paz y Salvo con los parafiscales en conformidad con el Art. Ley 789 de 2003

Atentamente,

ENRIQUE VASQUEZ EDEN
CC. No. 19.095.174 de Bogotá D.C

104

10/10/00

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY



UNION TEMPORAL DEL NORTE

FORMULARIO DE INSCRIPCION DEL DOCENTE Y SUS BENEFICIARIOS

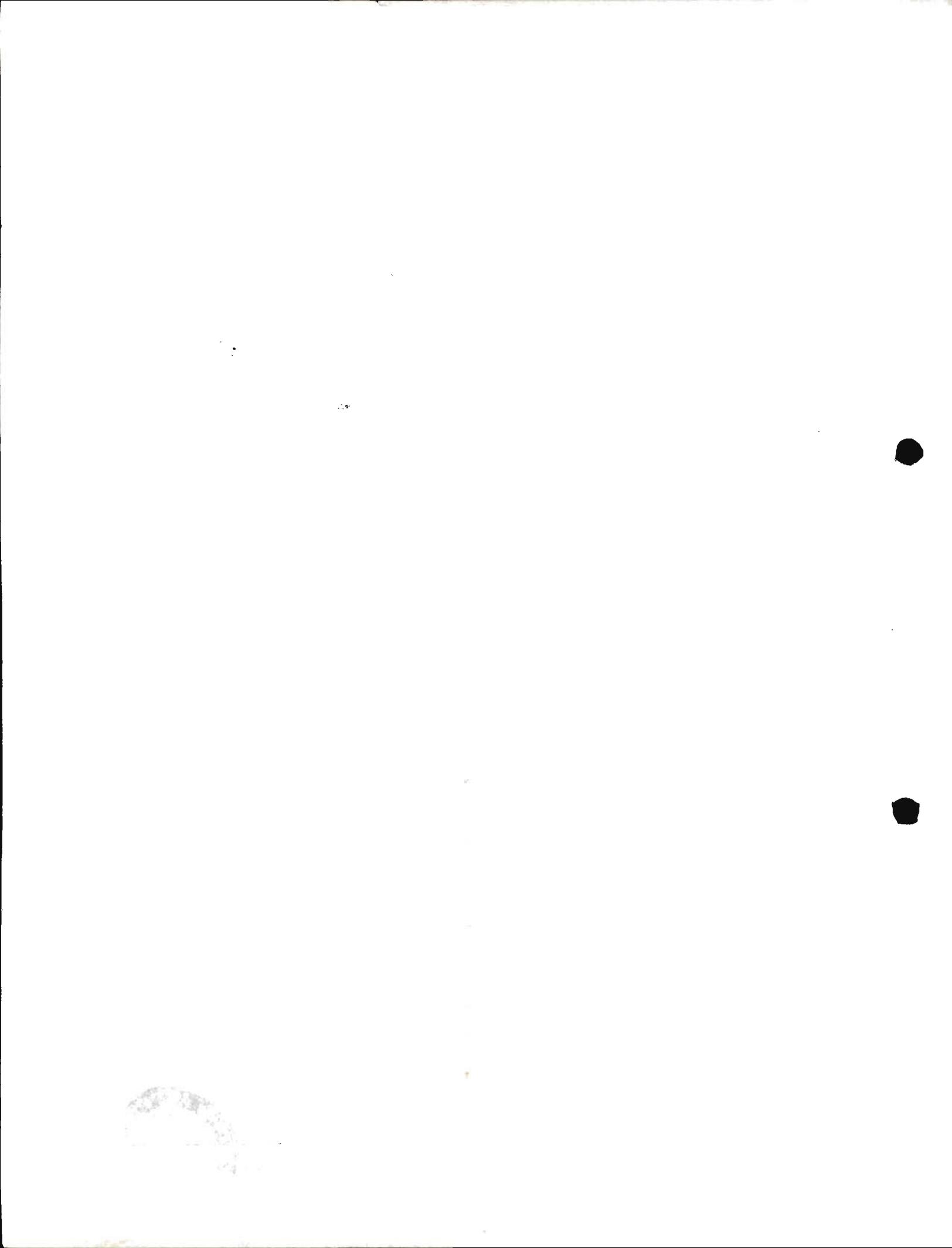
Celular:

DATOS DEL DOCENTE				
CC	1er Apellido	2do Apellido	Nombres	
19095147	Vosquez	Eden	George Enrique	
SEXO	DIRECCION	BARRIO	TELEFONO	MUNICIPIO
M X F	Barrio Modelo Meta	Modelo	513114	San Andrés
Fecha de nacimiento	Estado Civil	Dirección Laboral		
26-a-1957	Casado	Pensionado		
Salario Básico \$	Teléfono	Municipio en que trabaja		
1'500.000				
DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERA(O) PERMANENTE				
CC	1er Apellido	2do Apellido	Nombres	
Fecha de nacimiento	Trabaja	Si	NO	Nombre de la empresa
Profesión	Estudios	Universitario	Secundaria	Primaria
EPS a la cual estuvo o está afiliado(a)	Ocupación:			
INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	
INFORMACION DE PADRES DE DOCENTES				
Fecha de nacimiento del Padre	Dirección de residencia			
Profesión	Estudios	Universitario	Secundaria	Primaria
EPS a la cual estuvo o está afiliado(a)	Ocupación:			
Fecha de nacimiento de la Madre	Dirección de residencia			
Profesión	Estudios	Universitario	Secundaria	Primaria
EPS a la cual estuvo o está afiliado(a)	Ocupación:			
Firma y cédula del afiliado	No. de Folios		Fecha recibido en afiliaciones	
	1		12 10 2007	
CC: 19095147 Bobato			Hora: R:	
Fecha de incorporación a sistemas.	Inspección documental			
	Funcionario			
Fecha de incorporación Proyecto de carnetización	Cruce base de datos SGSSS.			

Apellidos y nombre del docente. Vosquez Eden George Enrique C.C. 19095147

No. Folios 1 Fecha Recibido 12 10 2007 Hora: Vo. Bo. Olivia Meta COORDINADORA

Recibido para estudio no implica aceptación tramite de verificación de 5 días hábiles Recibio: Olivia Meta



TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL AFILIADO	DISCAPACIDAD
CC 19095147	GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN	Ninguna
ENTIDAD CONTRATISTA	CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA FAMILIAR	
7_UT_NORTE	MISION VITAL (HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS ISLA)	
SOLICITE SU CITA MÉDICA EN	CIUDAD	TELÉFONOS
	San Andrés	8821291

Lineas de Atención al Usuario de la Fiduprevisora
Bogotá 5940194
y en el Resto del país a la línea 018000919015
www.fomag.gov.co

La utilización de este carné es personal e intransferible

1. El modelo de atención para los usuarios del magisterio es a través de su médico familiar, por lo tanto acuda inicialmente a su centro de atención básica familiar asignado.
2. El Régimen de excepción no contempla copagos, cuotas moderadoras ni preexistencias.
3. En caso de urgencias acuda a la Red Nacional de Urgencias de prestadores del Magisterio.
4. **Este carné es válido en todo el territorio Nacional y su presentación no es requisito indispensable para acceder al servicio de salud.**

Nota: Por favor informe a su Entidad Contratista en caso de cambio de número telefónico y/o dirección de correspondencia.

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá DC
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

